



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL **LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **EL MUNICIPIO** POR LA OTRA PARTE **FMMADMINISTRADORA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA FINANCIERA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS **LICENCIADOS LUIS CARLOS OCHOA GUTIÉRREZ Y NICOLÁS EUGENIO PALACIOS GÓMEZ**; Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO **LAS PARTES** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR EL MUNICIPIO

- 1.1. Que es una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades del Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, el **M. en A. P. Pablo Basáñez García**, para celebrar el presente convenio a nombre y representación de **EL MUNICIPIO**, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracción II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario del Ayuntamiento el **Lic. Guillermo Alfredo Martínez González**.
- 1.4. Que la calidad con que comparece el **M. en A. P. Pablo Basáñez García** en carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz se acredita, con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, así como con la certificación del acta de instalación del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha primero de enero de dos mil trece, y respecto del Secretario del Ayuntamiento se acredita con el nombramiento expedido por el Ayuntamiento en fecha primero de enero de dos mil trece.
- 1.5. Que con fundamento en el artículo 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el Décimo Segundo Punto del Orden del día de la Primera Sesión



Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53.66.38.00 · 53.66.37.02
www.tlalnepantla.gob.mx



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Solemne de Cabildo del día 1 de enero de 2013, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz para que a nombre del Municipio de Tlalnepantla de Baz firme convenios con las diversas instituciones de los sectores público, privado y social que coadyuven con el desarrollo municipal.

- 1.6. Que es su voluntad celebrar el presente convenio a fin de establecer el mecanismo a través del cual los empleados de **EL MUNICIPIO**, obtenga créditos por descuento vía nómina que ofrece **LA FINANCIERA**.
- 1.7. Que para efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal sito Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

2. POR LA FINANCIERA

- 2.1. Que es una persona moral de nacionalidad mexicana debidamente constituida conforme las Leyes Mexicanas que rigen la materia y demás Leyes complementarias según consta en escritura pública número 5,607, de fecha 22 de mayo de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número 35, Lic. Ricardo E. Vargas Güemes, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 115486*1, con fecha 15 de julio de 2009.
- 2.2. Que la personalidad con la que actúan los **Licenciados Luis Carlos Ochoa Gutiérrez y Nicolás Eugenio Palacios Gómez** la acreditan el primero de ellos con la escritura 34,126 otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo A. Manautou Ayala, Notario Público número 123 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 115486*1, con fecha 01 de agosto de 2011; el segundo con la escritura pública número 36,051, otorgada ante la Fe del Notario Público número 123, Lic. Eduardo A. Manautou Ayala, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 115486*1, con fecha 24 de abril de 2012. Declarando bajo protesta que las facultades que les han sido conferidas, no les han sido limitadas, revocadas o modificadas en perjuicio del acto en que intervienen.
- 2.3. Que para el caso de que llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto hace al presente convenio y se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **EL MUNICIPIO** todo derecho que derive de este convenio.

Que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] expedido a su favor por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.





"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- 2.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos federales, estatales y municipales. Así mismo cuenta con las licencias administrativas exigidas por las autoridades competentes, mismas que son necesarias para la actividad que desarrolla.
- 2.6. Que cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan y contrae a través del presente instrumento.
- 2.7. Su actividad preponderante es administración de cartera y otorgamiento de préstamos.
- 2.8. Que para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio el ubicado en [REDACTED] comprometiéndose con **EL MUNICIPIO**, a dar aviso con quince días de anticipación, en caso de que cambiara de domicilio, sin embargo, para los efectos legales de este convenio, bajo protesta de decir verdad señala para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el instrumento legal los estrados del Palacio Municipal ubicado en Plaza Dr. Gustavo Baz, Sin Número Colonia Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C. P. 54000 y también se notificara en Marsella No 53, Primer Piso Colonia Juárez, Delegación Cuahutemoc ,CP.06600, Mexico Distrito Federal.

3. POR LAS PARTES

- 3.1. El presente convenio no contiene cláusula contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.2. Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad con la que para celebrar el presente convenio, así como su contenido y alcance legal; siendo de su total interés la celebración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO

LA FINANCIERA se compromete en este acto a otorgar préstamos personales a los Servidores Públicos de **EL MUNICIPIO** que así lo soliciten directamente.

SEGUNDA. MEDIOS DE DIFUSIÓN

Para el otorgamiento de los préstamos a que se refiere la estipulación contenida en la cláusula precedente, **LA FINANCIERA** promoverá los créditos mediante trípticos, folletos y la promoción directa con los servidores públicos, por lo que establecerá, comunicará y solicitará en su caso, a dichos servidores públicos de **EL MUNICIPIO** los requisitos que deberán cumplir para **LA FINANCIERA** se reserva en todo momento el derecho de otorgar el préstamo personal al servidor público de **EL MUNICIPIO**, atendiendo las circunstancias especiales de cada caso.



[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

TERCERA. TÉRMINOS Y PLAZOS

LA FINANCIERA convendrá directamente con los servidores públicos de **EL MUNICIPIO** los términos, plazos y condiciones de las respectivas operaciones de crédito que podrá ser desde 12 (doce) hasta 96 (noventa y seis) quincenas, que serán en todo caso consecutivas y sucesivas.

CUARTA. MODALIDADES PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN

Con la finalidad de determinar la viabilidad del otorgamiento de los préstamos, **EL MUNICIPIO** proporcionará la información que **LA FINANCIERA** requiera por escrito, sobre los ingresos netos quincenales percibidos por los servidores públicos que soliciten créditos, previa autorización de estos.

QUINTA. BENEFICIARIOS.

Los préstamos que se concedan al amparo del presente Convenio, se otorgarán directamente por **LA FINANCIERA** o su filial Financiera Cuallix, S. A. DE C. V., SOFOM, E.N.R., a los servidores públicos de **EL MUNICIPIO** con base al instrumento jurídico que al efecto celebren.

SEXTA. REQUISITOS PARA EFECTUAR LOS DESCUENTOS

Con la finalidad de efectuar las retenciones que correspondan, **LA FINANCIERA** se compromete a entregar a **EL MUNICIPIO** una relación que contenga el nombre de los servidores públicos a quienes otorgó un préstamo personal, la cual deberá contener el monto total de la operación efectuada, la clave del servidor público, el monto de los descuentos quincenales que incluyen amortización a capital, intereses e IVA, así como plazo de vigencia del préstamo correspondiente.

Dicha relación en todo momento, deberá ir acompañada por una Carta de Autorización debidamente firmada por cada servidor público, a través de la cual éste autorice a **EL MUNICIPIO** a retener de manera quincenal las cantidades que al efecto tenga que entregar a **LA FINANCIERA** por concepto de pago de un préstamo personal que se le hubiere otorgado.

SÉPTIMA. LUGAR PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

LA FINANCIERA deberá entregar la relación referida en la cláusula que antecede junto con las cartas de autorización a **EL MUNICIPIO**, por conducto de la Subdirección de Recursos Humanos ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, para que se apliquen vía nomina los descuentos indicados.

Asimismo, la prioridad de los descuentos aplica por tiempo de contratación es decir primero en tiempo primero en derecho, teniendo prioridades los descuentos obligatorios por ley.

OCTAVA. APROBACIÓN DE PAGOS

Para mayor claridad en cuanto a la aceptación y cumplimiento de los pagos correspondientes, **LA FINANCIERA** deberá dar a conocer a los servidores públicos una tabla de amortización total, que deberá incluir pero sin limitar pagos a capital, interés e IVA.

NOVENA. NOTIFICACIONES

LA FINANCIERA deberá informar en un periodo máximo de 15 días naturales a **EL MUNICIPIO** de las cancelaciones por pronto pago o liquidación de los préstamos de servidores públicos contratantes, la actuación en contravención a lo anterior será causal de rescisión del presente convenio.





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Asimismo, **LA FINANCIERA** deberá informar al servidor público que obtenga un crédito que para el caso de que quiera realizar el pago anticipado del total del crédito, deberá hacerlo directamente.

Así mismo en caso de que el servidor público desee liquidar anticipadamente el crédito antes de la quincena número diecinueve, deberá cubrir a **LA FINANCIERA** el total del capital más los intereses que se hubieren generado de la fecha de la liquidación del crédito hasta la quincena diecinueve, posterior a dicha quincena el servidor público podrá realizar la liquidación del crédito sin ninguna penalización o comisión.

De igual forma, cuando el servidor público solicite a **LA FINANCIERA** su saldo para la liquidación del adeudo, ésta tendrá un plazo de 3 días hábiles para poder entregarlo.

DÉCIMA. MEJORAS

LA FINANCIERA se compromete, durante la vigencia de convenio, a buscar y proponer proyectos y promociones para apoyar a los servidores públicos de **EL MUNICIPIO**.

DÉCIMA PRIMERA. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

LA FINANCIERA acepta de manera expresa que **EL MUNICIPIO** queda liberado de cualquier responsabilidad, en caso de que no le entregue la relación en tiempo y forma, y para los efectos estipulados en las cláusulas octava y novena del presente instrumento, y por tal motivo no puedan efectuarse las retenciones en la quincena más próxima a aquella en la que **EL MUNICIPIO** realice el pago a los servidores públicos, comprometiéndose a efectuar las retenciones en la quincena próxima siguiente.

DÉCIMA SEGUNDA. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO se compromete a entregar a **LA FINANCIERA** mediante cheque, que se entregará al representante legal de **LA FINANCIERA**, previa entrega del recibo correspondiente, por el importe de la cantidad retenida a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha en que **EL MUNICIPIO**, efectúe el pago de sus percepciones quincenales a los servidores públicos de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava de este instrumento, acompañando una relación con los nombres de los acreditados, así como la cantidad que al efecto se les haya retenido.

En caso de que el pago no pueda ser realizado en los términos establecidos en la presente cláusula, **LA FINANCIERA** acepta expresamente que no se generarán intereses, pena convencional o accesorios de cualquier naturaleza a cargo de **EL MUNICIPIO**.

DÉCIMA TERCERA. NO APLICACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Con motivo de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio, **LA FINANCIERA**, acepta y reconoce que **EL MUNICIPIO** bajo ninguna circunstancia asume responsabilidad u obligación directa, solidaria o subsidiaria por el incumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de los servidores públicos, que celebran operaciones de crédito con **LA FINANCIERA**.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN O SUSPENSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

EL MUNICIPIO se compromete a informar a **LA FINANCIERA** dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de que se actualice el supuesto correspondiente, de los casos en que se rescinda o suspenda la relación laboral de los servidores públicos que celebren operaciones de crédito con **LA**





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

FINANCIERA, y que constituyan causa que impida seguir realizando las retenciones correspondientes en las quincenas respectivas.

DÉCIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN PARA DESCUENTOS

Cuando proceda de conformidad con las disposiciones legales aplicables y previa autorización por escrito actualizada del servidor público, **EL MUNICIPIO** podrá descontar de cualquier liquidación que pudiera corresponder al servidor público, el importe del saldo insoluto que adeudare a **LA FINANCIERA**, para efectos de su retención y pago a esta última.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio estará vigente, a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. En todo caso podrán darlo por terminado, previo aviso que se haga por escrito con treinta días naturales de anticipación.

Sin perjuicio de lo anterior, las retenciones que se estén aplicando a los salarios de los servidores públicos derivadas de los contratos de préstamo en abonos quincenales celebrados con anterioridad a la fecha de terminación de que se trate, seguirán siendo liquidadas a **LA FINANCIERA** por **EL MUNICIPIO** en los términos del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo que no esté estipulado expresamente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier causa.

Leído que fue por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen en original en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a 05 de mayo de dos mil trece.

POR EL MUNICIPIO

LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE Tlalnepantla de Baz

POR LA FINANCIERA

LICENCIADOS LUIS CARLOS OCHOA GUTIÉRREZ Y
NICOLÁS EUGENIO PALACIOS GÓMEZ
FMMADMINISTRADORA, S.A. DE C.V

